



MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

AUTO DE AVOQUESE NÚMERO 003159  
19 JUL 2022

En la fecha se avoca conocimiento del Auto de Asignación Nro. 4245 del 18 de diciembre de 2020, por medio del cual fue asignado por el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CECILIA AMPARO MOLINA YEPES**, para que para que inicie el trámite de la solicitud suscrita por el doctor **ISAIAS LOPEZ HERRERA**, , identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.490.170 y portador de la tarjeta profesional número 71.020 del C.S.J., ubicado la Carrera 51 No. 50-31, oficina 410, Centro Comercial Parque Plaza, Rionegro, Antioquia y correo electrónico: [concordar1@hotmail.com](mailto:concordar1@hotmail.com); ubicado en la Calle 59 No. 49-68, Barrio El Cóngolo, del municipio de Bello, correo electrónico: en calidad de apoderado especial de la empresa **INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.**, con NIT número 890.940.621-6, ubicada en la Autopista Norte, Kilometro 19, antigua carretera a Girardota, Vereda Portachuelo, Parque Industrial Los Búcaros, Girardota, Antioquia, correo electrónico: [inhierro@inhierro.com](mailto:inhierro@inhierro.com); y Radicada con el número Nro. **05EE2020740500100016496** del 13 de noviembre de 2020 , relacionada con solicitud de autorización de terminación de vinculación laboral del trabajador en condición de discapacidad o debilidad manifiesta por condiciones de salud del señor **WILSON ANDRES SARRAZOLA OTALVARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1.020.436.346**, ubicado en la Calle 59 No. 49-68, Barrio El Cóngolo, del municipio de Bello, correo electrónico: [wilson.18dim@gmail.com](mailto:wilson.18dim@gmail.com); de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y demás normas concordantes.

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: AVÓCASE** conocimiento de la presente solicitud, de conformidad con lo anteriormente expuesto en el presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 se ordena la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. DOCUMENTALES:

El solicitante deberá aportar a este despacho, con oficio dirigido a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CECILIA AMPARO MOLINA YEPES**, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la comunicación del presente auto, la siguiente documentación:

1. Copia de la nómina de los últimos tres (3) meses pagada al trabajador.
2. Copia del pago de Seguridad Social de los últimos tres (03) meses pagados al trabajador.
3. Copia de todos y cada uno de los documentos que obren dentro del proceso disciplinario adelantado, (citación, Acta de descargos y pronunciamiento) el cual debe garantizar el debido proceso al trabajador y, en esta medida, permitir a éste controvertir las pruebas y los motivos por los cuales se procede a solicitar la autorización de terminación del contrato de trabajo por justa causa. Además, haber otorgado al trabajador la posibilidad de interponer los recursos pertinentes para controvertir las decisiones adoptadas por la empresa.
4. Copia del pronunciamiento definitivo sobre el procedimiento realizado y demás documentos que considere pertinentes.



## Continuación del Auto "AUTO DE AVOQUESE NÚMERO"

5. Sirvase Informar al despacho sobre el estado actual de salud del trabajador, si a la fecha aún se encuentra inmerso en incapacidades o si ya fue calificada la pérdida de capacidad laboral, acreditando al despacho la condición de discapacidad del trabajador, aportando copia de las incapacidades generadas por la EPS O ARL según sea el caso, recomendaciones médicas, y/o tratamientos, dando claridad si actualmente se encuentra incurso en alguna de estas situaciones particulares.

De acuerdo con las pruebas solicitadas a la empresa INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A., deberá aportar la información requerida, so pena que se dé cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en la ley 1437 de 2011, en su artículo 17. peticiones incompletas y desistimiento tácito; artículo 18. desistimiento expreso de la petición; artículo 19 peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

La documentación solicitada deberá ser enviada a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Trabajo, ubicada en la Carrera 56 A No. 51-81, barrio San Benito, oficina de correspondencia, en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm, documentación debidamente foliada. Además, se recomienda que todo el material que desee tener en cuenta o hacer valer dentro del proceso aporten copia en CD/USB para dar traslado al trabajador. (Horario sujeto a disposición de la Entidad).

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR Y/O CORRER TRASLADO** de la petición con Radicado Nro. 05EE2020740500100016496 del 13 de noviembre de 2020 al señor WILSON ANDRES SARRAZOLA OTALVARO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.1.020.436.346, ubicado en la Calle 59 No. 49-68, Barrio El Cóngolo, del municipio de Bello, correo electrónico: [wilson.18dim@gmail.com](mailto:wilson.18dim@gmail.com); para que ejerza su derecho de defensa y contradicción el cual debe realizarlo por medio escrito con documento dirigido a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social CECILIA AMPARO MOLINA YEPES, dentro de los diez (10) días subsiguientes a la comunicación del presente auto, el cual deberá radicar en Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Trabajo, ubicada en la Carrera 56 A No. 51-81, barrio San Benito, oficina de correspondencia, en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm, documentación debidamente foliada. (Horario sujeto a disposición de la Entidad).

El despacho se permite expresar que el fin de la presente comunicación es que se pronuncie sobre los hechos invocados y las pruebas aportadas por el empleador y que, una vez vencido dicho termino sin pronunciamiento alguno por parte del trabajador, se entenderán agotadas las etapas PROCESALES CONTEMPLADAS TÍTULO III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011), para que el Inspector de Trabajo decida de fondo si autoriza o no la solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVIERTASE** que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, 19 JUL 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
CECILIA AMPARO MOLINA YEPES  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social





# MINISTERIO DEL TRABAJO

Medellín, 06 de octubre de 2022

No. Radicado: 08SE2022710500100011560  
 Fecha: 2022-10-06 01:56:55 pm  
 Remitente: Sede: D. T. ANTIOQUIA  
 Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
 Destinatario WISON SARAZOLA  
 Anexos: 0 Folios: 2  
 08SE2022710500100011560



Al responder por favor citar este número de radicado

07 OCT 2022

Señor  
**WILSON ANDRES SARAZOLA OTALVARO**  
 Calle 59 No. 49-68, Barrio El Cóngolo  
 Bello-Antioquia  
 Correo Electrónico: [wilson.13dim@gmail.com](mailto:wilson.13dim@gmail.com);

**ASUNTO:** Comunicación Auto de Avóquese Nro. 3159 de 19 de julio de 2022 y traslado de solicitud Radicada con el número Nro. 05EE2020740500100016496 del 13 de noviembre de 2020

Cordial saludo,

En atención al trámite solicitud Radicado con el Nro. 05EE2020740500100016496 del 13 de noviembre de 2020, presentado por la empresa INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A., con NIT número 890.940.621-6, representada legalmente por el señor LUIS GARZA VASQUEZ,; por medio del cual solicita Autorización Terminación Vínculo Laboral a Trabajador en situación de Discapacidad del señor **WILSON ANDRES SARAZOLA OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.020.436.346; quien se encuentra bajo el amparo de la figura constitucional de estabilidad laboral reforzada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 361 de 199.

El Ministerio del Trabajo cuenta con la competencia para emitir acto administrativo por medio del cual puede autorizar la terminación de un vínculo contractual a una Empresa, cuando motive su decisión en causas objetivas o justas causas (art 61 y 62 CST) para dar por terminado el contrato de trabajo. El trámite procedimental impartido a la solicitud por parte de esta dependencia ministerial ha sido el siguiente y se permite en relacionar normatividad de interes en congruencia. Igualmente me permito informar que a la solicitud presentada se le ha impartido el trámite administrativo, de conformidad al procedimiento administrativo común y principal establecido en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual cuenta principalmente con las siguientes etapas:

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfono PBX:  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,  
 desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@MintrabajoCol



MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



## MINISTERIO DEL TRABAJO

1. Por Auto **4245 del 18 de diciembre de 2020**, se asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CECILIA AMPARO MOLINA YEPES** el trámite de referencia por parte del Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites.
2. Se expide **Auto de Avóquese No. 3159 de 19 de julio de 2022**; por medio del cual se avoca conocimiento y se decretaron pruebas documentales requeridas a la parte solicitante.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del **Auto No. 3159 de 19 de julio de 2022**, que dispone comunicar y correr traslado de la solicitud presentada por la empresa **INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.**, identificado con **NIT No. 890.940.621-6**, al señor **WILSON ANDRES SARRAZOLA OTALVARO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía Nro.1.020.436.346**, para que **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del presente auto ejerza su derecho de defensa y contradicción.**

El despacho se permite dar claridad que el fin de la presente comunicación es para que el trabajador se pronuncie sobre los hechos invocados por el empleador ejerciendo el derecho de defensa y contradicción dentro del término establecido, en caso de que no se brinde el pronunciamiento respetivo, se dará continuidad con el presente trámite administrativo, por lo anterior se reitera la importancia de emitir pronunciamiento sobre la solicitud de referencia.

La documentación requerida debe ser aportada en **medio físico** en las instalaciones de la Dirección Territorial Antioquia, en la Carrera 56 A No. 51-81, Barrio San Benito, ventanilla de radicación, ubicada en el primer piso, en el horario de lunes a viernes, días hábiles, desde las 08:00 am a 12:00pm y de 1:00 pm a 3:00 pm - (sujeto a disposiciones determinadas por las entidades territoriales).

Atentamente

  
**CECILIA AMPARO MOLINA YEPES**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Elaboró: Cecilia Amparo M. Y.

Revisó/Aprobó: Cecilia Amparo M. Y.

Anexos: Auto de Avóquese: dos (2) folios útiles

Solicitud inicial con radicado **05EE2020740500100016496**: cuatro (4) folios útiles

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

